

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Ruc/código :	20601497469	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CUENCA E.I.R.L.	Hora de envío :	08:57:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra detallado sea(n) otorgado(s) ADICIONALMENTE en formato Excel, como hacen con otros tantos archivos, pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables, con partidas incompletas y en la que sólo por "un carácter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales podrían aprovechar eliminar al postor por este irrelevante detalle. Las ventajas adicionales de los archivos Excel son: a) pesan mucho menos que un PDF que se vuelve muy pesado (mucha memoria) al enviarlo escanearlo, b) permite integrar todo el presupuesto de forma ordenada y segura, c) son mucho más claros que los PDF, d) no son fuente de error de transcripción, e) ahorro de tiempo para todas las partes, f) no sólo ayuda a preparar la propuesta más rápido y segura sino también ayuda para la ejecución de la obra. La Entidad cumple con publicar en PDF pero adicionalmente debe adjuntar el formato en Excel para una propuesta correcta, no inducida a equivocarse. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. Así, si parte de la documentación NO ES LEGIBLE, se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico de obra completo conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de ¿Transparencia y ¿Publicidad constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación. Además, el formato Excel aumenta la productividad de todos los postores (muy necesaria para el país), acelera el trabajo de la propuesta, la verificación del Comité. Además también colabora con lo que indica el Anexo 6 de las Bases Estándar: ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿. Y no se trata de un problema de descarga por internet que se podría resolver comprando el CD del Expediente Técnico, sino que aún así se comprara el CD, los archivos siguen teniendo algunos PDF BORROSOS, distorsionados, fuentes de errores. Como la Entidad lo debe poseer porque su Consultor sí está obligado a entregarle el expediente digital completo, incluyendo los presupuestos en Excel, no hay ninguna razón técnica ni legal ni económica para que no entregue los presupuestos en Excel, más bien genera suspicacias. Es más, cuando el OSCE u otras entidades les piden en versión

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Word u en otro formato, las entidades sí les entregan en esos formatos, por lo tanto, sí existe esas versiones. Hay principios de la normativa que prevalecen y la obligan a presentarlos, como son los principios de transparencia, razonabilidad, imparcialidad, trato justo e igualitario y de equidad del Art. 2° de la Ley y del Art. 48* del Reglamento. De lo contrario, la misma entidad estaría INDUCIENDO AL ERROR a los postores con formatos borrosos o distorsionados en perjuicio de los postores, siendo causal de NULIDAD del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: G Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35° del Reglamento y Art. 2° de la Ley, Art. 48° del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente Consulta es en sí un comentario extenso de la interpretación efectuada por este participante; en tal sentido, al no señalarse la parte pertinente del Expediente Técnico que no ha podido ser visualizada (adicionalmente a esto se adjuntará a las bases integradas el archivo completo del presupuesto de obra de forma clara), a criterio de este colegiado carece de sustento efectuar comentario alguno. En consecuencia, se toma una consulta a la que se le agregó el comentario expuesto, por ende, queda aclarada la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La presente Consulta es en sí un comentario extenso de la interpretación efectuada por este participante; en tal sentido, al no señalarse la parte pertinente del Expediente Técnico que no ha podido ser visualizada (adicionalmente a esto se adjuntará a las bases integradas el archivo completo del presupuesto de obra de forma clara), a criterio de este colegiado carece de sustento efectuar comentario alguno. En consecuencia, se toma una consulta a la que se le agregó el comentario expuesto, por ende, queda aclarada la presente consulta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:30:33

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONSULTA. Nª 01

Confirmar si la Entidad, otorgara Adelantos directo y de Materiales. De acuerdo a las bases estandarizadas se, PODRA ACREDITAR CON CARTA FIANZA Y POLIZAS DE CAUCION.

CONSULTA Nª 02

Confirmar que de acuerdo a las bases estandarizadas actualizadas de obligación a establecido. De manera previa en vigor del Decreto Supremo N°234-2022-EF, y cuyo objeto sea la ejecución de una obra, se podrá la constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos ¿directos y para materiales o insumos¿ destinados a la ejecución de la obra,

CONSULTA Nª-03

Confirmar si en el anexo Nª.06

Se debe agregarle fecha del Presupuesto

La fecha de aprobación del expediente Técnico.

Fecha de presentación de las ofertas.

CONSULTA Nª- 04

Confirmar si en el anexo Nª.06

Se debe detallar el porcentaje de los gastos generales y utilidades. O solo montos.

Porque las bases estandarizadas del presente proceso no lo establece. Resolución Nª 4293-2021-TCE-S3

CONSULTA Nª- 05

Confirmar si en el anexo Nª.06

Se debe mantener el porcentaje de los gastos generales y utilidades. De acuerdo al expediente técnico o se puede modificar los porcentajes. Resolución Nª 4293-2021-TCE-S3

CONSULTA Nª- 06

Confirmar si la vigencia de poder tendrá fecha señalada de antigüedad ya que De acuerdo a las bases del presente proceso no lo establece. Resolución Nª 00391 -2022-TCE-S1 y su no presentación no acarrea la no admisión de la oferta. Y solo será se acreditara para la firma de contrato.

CONSULTA Nª- 07

Confirmar si para el listado del Equipamiento (EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO), se puede acreditar con mayor potencia o capacidad, Resolución Nª 0082- 2020-TCE-S4

CONSULTA Nª- 08

Confirmar que tiempo de experiencia será solicitado para el Residente de obra en los términos de referencia establece 60 meses de experiencia en obras similares CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE A establecido que el residente de obra ha establecido 36 meses de experiencia en obras similares

CONSULTA Nª- 09.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nª 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: S/N
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSOLUCIÓN CONSULTA. N° 01

Se aclara que la Entidad Otorgará adelantos directo y de materiales con CARTAS FIANZAS Y POLIZAS DE CAUCION.

ABSOLUCIÓN CONSULTA N° 02

Se aclara que no se constituirá la figura del fideicomiso,

ABSOLUCIÓN CONSULTA N°-03

Se aclara que la fechas están definidas en los diferentes documentos que conforman tanto el Expediente Técnico como las Bases Administrativas del presente Procedimiento de Selección.

ABSOLUCIÓN CONSULTA N°- 04

La presentación del Anexo N° 06, debidamente llenado por cada postor, este definido en el mismo documento. En tal sentido, queda aclarada la presente consulta.

ABSOLUCIÓN CONSULTA N°- 05

El Anexo N° 06 es consecuencia del análisis efectuado por cada postor. Por lo tanto, los porcentajes de cada oferta corresponden a cada uno de ellos. Por ende, queda aclarada la presente consulta

ABSOLUCIÓN CONSULTA N°- 06

Se aclara la presente consulta en el sentido que, la VIGENCIA DE PODER, tendrá una vigencia no mayor de treinta (30) días desde su emisión hasta su presentación en la oferta. Así mismo, su no presentación acarreará la No Admisibilidad de la Oferta.

ABSOLUCIÓN CONSULTA N°- 07

Al respecto, se aceptará la presentación de Equipos y Maquinaria con mayor potencia a la establecida en el Expediente Técnico. En tal sentido, queda Aclarada la presente Consulta.

ABSOLUCIÓN CONSULTA N°- 08

Al respecto se aclara que la experiencia requerida para el Residente de Obra será de sesenta (60) meses

ABSOLUCIÓN CONSULTA N°- 09.

Efectivamente, se aplicará en toda su extensión lo dispuesto por el Artículo 9º, numeral 9.1 del Decreto Legislativo N° 1553-2023, del 10 de mayo de 2023. En tal sentido, queda aclarada la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ABSOLUCIÓN CONSULTA. N° 01

Se aclara que la Entidad Otorgará adelantos directo y de materiales con CARTAS FIANZAS Y POLIZAS DE CAUCION.

ABSOLUCIÓN CONSULTA N° 02

Se aclara que no se constituirá la figura del fideicomiso,

ABSOLUCIÓN CONSULTA N°-03

Se aclara que la fechas están definidas en los diferentes documentos que conforman tanto el Expediente Técnico como las Bases Administrativas del presente Procedimiento de Selección.

ABSOLUCIÓN CONSULTA N°- 04

La presentación del Anexo N° 06, debidamente llenado por cada postor, este definido en el mismo documento. En tal sentido, queda aclarada la presente consulta.

ABSOLUCIÓN CONSULTA N°- 05

El Anexo N° 06 es consecuencia del análisis efectuado por cada postor. Por lo tanto, los porcentajes de cada oferta corresponden a cada uno de ellos. Por ende, queda aclarada la presente consulta

ABSOLUCIÓN CONSULTA N°- 06

Se aclara la presente consulta en el sentido que, la VIGENCIA DE PODER, tendrá una vigencia no mayor de treinta (30) días desde su

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Ruc/código : 20529974532

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/06/2023

Hora de envío : 16:30:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION

DE ACUERDO 5. A D E L A N T O S

25.1 ADELANTO DIRECTO.

La Entidad NO otorgará adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

25.2 A D E L A N T O P A R A M A T E R I A L E S E I N S U M O S

La Entidad No otorgara adelantos para materiales e insumos por el 20% del contrato original

Al respecto señalamos que De las disposiciones citadas, en la Ley y Reglamento, se desprendería que, corresponde la Entidad pueda otorgar en las obras, adelantos de carácter ¿directo¿ y ¿materiales o insumos¿ por el 10% y 20% del monto del contrato, respectivamente, para lo cual, dichos costos a sido previsto en el presupuesto, a efectos de tener el financiamiento respectivo en su Oportunidad. De la revisión de los ¿Gastos Generales¿, incluido en el Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, se aprecia que con respecto al Ítem ¿Gastos Financieros¿, Se está incluyendo los costos relacionados a la ¿Garantía de Fiel cumplimiento¿ los gastos relacionados a ¿Carta fianza de adelanto directo¿ y ¿Carta fianza de adelanto de materiales

Que de acuerdo a las bases en la aprobación del expediente técnico aprobado con Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación: R.A N°271-MDLU -01/06/2023

En los desagregados de los gastos generales a establecido en la partida.

GASTOS FINANCIEROS

3.2.1 Cartas Fianzas 3,007.95

3.2.1.1 Carta Fianza: Adelanto Directo ¿	Contratista 10.00%	1.00	100,264.84	3.00%	0.75%
--	--------------------	------	------------	-------	-------

751.99

3.2.1.2 Carta Fianza: Adelanto Materiales -	Contratista 20.00%	1.00	200,529.68	3.00%	0.75%
---	--------------------	------	------------	-------	-------

1,503.97

3.2.1.3 Carta Fianza: Fiel Cumplimiento -	Contratista 10.00%	1.00	100,264.84	3.00%	0.75%
---	--------------------	------	------------	-------	-------

751.99

Por lo que solicitamos reconsiderar y otorgar los adelantos tanto directo como de materiales Como está establecido en el anexo PROFORMA DE CONTRATO. Clausula novena y décima Como podemos apreciar, la elaboración de un Desagregado de Gastos Generales, no es una cuestión de sumas y restas, su elaboración responde a un sustento eminentemente técnico.

Por lo que se Está limitando a la participación y que con lleva la exigencia de condiciones, y como Consecuencia que determinados proveedores desistan de participar y/o presentar ofertas en el procedimiento de selección; o que, participando, sus ofertas sean desestimadas.

Así mismo si la Entidad persiste en no otorgar los adelantos se tendrá que reformular el presupuesto dejando sin efecto dichos gastos por comisiones por gastos financieros en los adelantos directo y de materiales ya que al presentar las valorizaciones se tendrá que considerar dichas partidas.

Principio de transparencia. Principio de equilibrio económico

1.15 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA.

De las bases .se está estableciendo que de acuerdo al Art.90 del RLCE. Aprobado el expediente Técnico detallado en la obra se encuentra prohibido las prestaciones adicionales por errores o deficiencia de dicho expediente técnico detallado.

Así mismo no procede el reconocimiento de mayores metrado en ambos supuestos, el contratista asume la responsabilidad y costo por la ejecución de las referidas prestaciones adicionales los mayores metrados.

Al respecto señalamos que en una obra que está establecida, en precios unitarios, No siempre se puede estar seguro de lo que se va a ejecutar. El sistema de Precios Unitarios se utiliza cuando, por la naturaleza del objeto, no existe certeza en la cantidad. Ya sea en el número de bienes, el tiempo del servicio o el tamaño de la obra.

Por lo que solicitamos dejar sin efecto lo referente a las prestaciones adicionales de obra considerar lo que establece el reglamento de contrataciones con el estado, así manifestamos que el art 90 del RLCE. Es para otro caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 111 Literal: 1-11 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo referido por el area usuaria este colegiado acoge la observación, se otorgará adelanto directo y de materiales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según lo referido por el area usuaria este colegiado acoge la observación, se otorgará adelanto directo y de materiales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:30:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS

a.- El postor deberá elaborar y adjuntar informe sobre control de seguridad y medio ambiente y salud ocupacional

b.- El postor se declara en su oferta a elaborar Plan de mitigación ambiental al momento de inicio de obra -

AL RESPECTO SEÑALAMOS QUE EN LAS MISMAS BASES DEL PRESENTE PROCESO HA ESTABLECIDO:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE.

En , el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD2, señala que ¿Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés estándar que forman parte de la presente directiva son de Utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que Convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del Procedimiento de selección¿. Igualmente, el mismo numeral establece que ¿En el caso de la Sección específica.

Se observa que el comité solicita requisitos innecesarios e irrelevante en la etapa de presentación de ofertas el solicitar a los postores acreditar que no cuentan con sanciones vigentes en un requisito que no se encuentra contemplado dentro de las Bases Estándar y que bien puede ser verificado por el comité de forma electrónica no entendiéndose el por qué solicita

a los postores que lo acrediten en la etapa de presentación de ofertas, o es que el comité busca discriminar y no admitir las ofertas de los potenciales postores de forma arbitraria.

Por lo que solicitamos dejar sin efecto dicho requisito de presentar dichos documentos para la admisión de las propuestas y considerarlo en la etapa de inicio de obra . Hacemos mención de la RESOLUCIÓN N°1521-2022 TCE-S4- donde se declaró nulo el procedimiento retratándole a la etapa de convocatoria. Numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. Informe de control específico n°006-2022-2-0336 SCE. DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1. Literal: 2.11 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos de presentación obligatoria que decretan la Admisibilidad de las Ofertas están establecidos en las Bases Administrativas del presente Procedimiento de Selección, sin menoscabo alguno a la aplicación del Principio de Concurrencia y el Principio de Transparencia consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado). Se Acoge parcialmente la observación; Por lo tanto, queda sin efecto elaborar y adjuntar informe sobre control de seguridad y medio ambiente y salud ocupacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los documentos de presentación obligatoria que decretan la Admisibilidad de las Ofertas están establecidos en las Bases Administrativas del presente Procedimiento de Selección, sin menoscabo alguno a la aplicación del Principio de Concurrencia y el Principio de Transparencia consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado). Se Acoge parcialmente la observación; Por lo tanto, queda sin efecto elaborar y adjuntar informe sobre control de seguridad y medio ambiente y salud ocupacional.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Ruc/código : 20529974532

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/06/2023

Hora de envío : 16:30:33

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

1.15 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA.

De las bases .se está estableciendo que de acuerdo al Art.90 del RLCE. Aprobado el expediente Técnico detallado en la obra se encuentra prohibido las prestaciones adicionales por errores o deficiencia de dicho expediente técnico detallado. Así mismo no procede el reconocimiento de mayores metrado en ambos supuestos, el contratista asume la responsabilidad y costo por la ejecución de las referidas prestaciones adicionales los mayores metrados.

Al respecto señalamos que en una obra que está establecida, en precios unitarios, No siempre se puede estar seguro de lo que se va a ejecutar. El sistema de Precios Unitarios se utiliza cuando, por la naturaleza del objeto, no existe certeza en la cantidad. Ya sea en el número de bienes, el tiempo del servicio o el tamaño de la obra.

Por lo que solicitamos dejar sin efecto lo referente a las prestaciones adicionales de obra considerar lo que establece el reglamento de contrataciones con el estado, así manifestamos que el art 90 del RLCE. Es para otro caso

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.

Literal: 1.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 90º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, está relacionado con la presentación de ofertas. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la presente Observación; precisando que los adicionales de obra y los mayores metrados tendrán su debido tratamiento en la ejecución misma de la obra, aplicando en toda su extensión las diferentes Opiniones de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, relacionadas con Adicionales de Obra y Metrados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El artículo 90º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, está relacionado con la presentación de ofertas. En tal sentido, el Comité de Selección NO ACOGE la presente Observación; precisando que los adicionales de obra y los mayores metrados tendrán su debido tratamiento en la ejecución misma de la obra, aplicando en toda su extensión las diferentes Opiniones de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, relacionadas con Adicionales de Obra y Metrados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:30:33

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS

a.- El postor deberá elaborar y adjuntar informe sobre control de seguridad y medio ambiente y salud ocupacional

b.- El postor se declara en su oferta a elaborar Plan de mitigación ambiental al momento de inicio de obra -

AL RESPECTO SEÑALAMOS QUE EN LAS MISMAS BASES DEL PRESENTE PROCESO HA ESTABLECIDO:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE.

En , el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD2, señala que ¿Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés estándar que forman parte de la presente directiva son de Utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que Convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del Procedimiento de selección¿. Igualmente, el mismo numeral establece que ¿En el caso de la Sección específica.

Se observa que el comité solicita requisitos innecesarios e irrelevante en la etapa de presentación de ofertas el solicitar a los postores acreditar que no cuentan con sanciones vigentes en un requisito que no se encuentra contemplado dentro de las Bases Estándar y que bien puede ser verificado por el comité de forma electrónica no entendiéndose el por qué solicita

a los postores que lo acrediten en la etapa de presentación de ofertas, o es que el comité busca discriminar y no admitir las ofertas de los potenciales postores de forma arbitraria.

Por lo que solicitamos dejar sin efecto dicho requisito de presentar dichos documentos para la admisión de las propuestas y considerarlo en la etapa de inicio de obra . Hacemos mención de la RESOLUCIÓN N°1521-2022 TCE-S4- donde se declaró nulo el procedimiento retratándole a la etapa de convocatoria. Numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. Informe de control específico n°006-2022-2-0336 SCE. DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** 2-1-1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos de presentación obligatoria que decretan la Admisibilidad de las Ofertas están establecidos en las Bases Administrativas del presente Procedimiento de Selección, sin menoscabo alguno a la aplicación del Principio de Concurrencia y el Principio de Transparencia consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado). Se Acoge parcialmente la observación; Por lo tanto, queda sin efecto elaborar y adjuntar informe sobre control de seguridad y medio ambiente y salud ocupacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los documentos de presentación obligatoria que decretan la Admisibilidad de las Ofertas están establecidos en las Bases Administrativas del presente Procedimiento de Selección, sin menoscabo alguno a la aplicación del Principio de Concurrencia y el Principio de Transparencia consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado). Se Acoge parcialmente la observación; Por lo tanto, queda sin efecto elaborar y adjuntar informe sobre control de seguridad y medio ambiente y salud ocupacional.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:30:33

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE.

a.-ESPECIALISTA AMBIENTAL. Se solicita 36 meses en obras similares al objeto de la convocatoria.

Al respecto señalamos que solicitar dicha experiencia en obras similares resulta desproporcionado con la tiempo de ejecución por lo que solicitamos considerar las fichas homologadas que de acuerdo al presupuesto y a las partida a ejecutarse a establecido que la experiencia debe ser en obras en general y el tiempo de experiencia es 12 meses en obras en general

b. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. Se solicita 36 meses en experiencia en general

Al respecto señalamos que solicitar dicha experiencia en obras similares resulta desproporcionado con la tiempo de ejecución por lo que solicitamos considerar las fichas homologadas que de acuerdo al presupuesto y a las partida a ejecutarse a establecido que la experiencia debe ser en obras en general y el tiempo de experiencia es 24 meses.

b. ESPECIALISTA EN CALIDAD. Se solicita 12 meses en obras similares.

Al respecto señalamos que solicitar dicha experiencia en obras similares. Solicitamos considerar las fichas homologadas que de acuerdo al presupuesto y a las partida a ejecutarse a establecido que la experiencia debe ser en obras en general y el tiempo de experiencia es 12 meses.

Por lo que solicitamos reconsiderar dichos requisitos. En caso el comité no admite mi solicitud solicitamos que a la integración de las bases deberá adjuntar el estudio de mercado de los profesionales de acuerdo a las bases yal ley de contrataciones que establece que al elaborar en expediente técnico

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.1.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo derivado por el area usuaria este colegiado acoge dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según lo derivado por el area usuaria este colegiado acoge dicha observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:30:33

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad.

El postor deberá tener experiencia en obras similares y se define como construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o accesibilidad y/o la combinación de estos términos de obras como infraestructura vial y/o peatonal y sistema de drenaje así mismo al menos una obra similar deberá acreditar los componentes. Baños portátiles para personal de obra, demolición de estructura de concreto con aditivo veredas, plan de seguridad y salud y elaboración plan depará vigilancia y control del Covi-19.

Dicha definición de obras similares (ALTERADA) vulnera de forma deliberada la ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA toda vez de que incorpora definiciones similares no consideradas en la ficha de homologación en la que no se a considerado ningún componentes. Asi mismo las mismas bases estandarizadas a establecido la forma de acreditar la experiencia no señalando componentes, asi mismo a señalado la forma de acreditar las experiencia del postor

Solicitó suprimir las metas y/o componentes y/o partidas incluidas en la definición de obras similares tanto del Residente de obra como del postor y considerar lo que establece las fichas homologadas aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA así manifestamos los diversos pronunciamientos del osce PRONUNCIAMIENTO N° 226-2022/OSCE-DGR

Al respecto, se debe tomar en cuenta que el Art. 16 de la Ley, concordado con el Art. 29 del Reglamento que el mismo Comité invoca, establece que los requerimientos técnicos mínimos son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; bajo este criterio normativo

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2-1-1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparenciaracionabilidad, congruencia y proporcionalidad; bajo este criterio normati

Análisis respecto de la consulta u observación:

La definición de Obras Similares está claramente establecida en las Bases Administrativas, en función al Requerimiento efectuado por el Área Usuaría; Estas deben ser las adecuadas respecto a la naturaleza de la obra, cabe indicar que conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del reglamento de la ley aprobado por D.S. N° 234-2022-ef, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, NO SE ACOGE la presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La definición de Obras Similares está claramente establecida en las Bases Administrativas, en función al Requerimiento efectuado por el Área Usuaría; Estas deben ser las adecuadas respecto a la naturaleza de la obra, cabe indicar que conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del reglamento de la ley aprobado por D.S. N° 234-2022-ef, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, NO SE ACOGE la presente Observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:30:33

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

PROFORMA DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMA TERCERA ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA.

Al respecto señalamos que no se encuentra establecido los riesgos que es de uso obligatorio su no inclusión en el formato del contrato acarrea la anulación del presente proceso.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 111 **Literal:** 1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con las bases integradas se adjunta lo solicitado, en tal sentido se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con las bases integradas se adjunta lo solicitado, en tal sentido se acoge la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Ruc/código :	20529974532	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & SUPERVISORA GM E.I.R.L.	Hora de envío :	16:30:33

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

DEL PRESUPUESTO.

Se observa que el expediente técnico se encuentre subido al portal Seace se advierte que no se ha encontrado la siguiente información

El presupuesto de obra se encuentra incompleta, gestión de riesgos,

El estudio del mercado los Profesionales en la Región que se evaluó para elaborar el requerimiento, estudio de mercado de los profesional descrito en el personal clave

¿Cotizacióndemateriales

¿Cotizacióndelcostohora-equipo,máquina.

¿ Cálculo del costo hora-hombre vigente de acuerdo al convenio 2022-2023 Capeco

¿ Estudio de Impacto Ambiental así como las lo cual es una grave vulneración de la normativa y podría generar un Posible vicio de nulidad del procedimiento de selección; por lo que se le solicita al comité de selección subir los archivos de los componentes antes solicitados, el presupuesto Subirlo en formato Excel tal como lo establecen las bases estándar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** pres

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación conjuntamente con las bases integradas se anexará el archivo del presupuesto completo y de forma clara en formato pdf, el estudio de impacto ambiental se encuentra dentro de los anexos del expediente técnico, con respecto a los profesionales requeridos el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, con respecto a cotizaciones y al cálculo del costo hora-hombre, al momento de elaborar el expediente técnico de obra se considerado la escala remunerativa y costos que esta entidad cuenta, dicha escala remunerativa y costos están aprobados mediante R.A N° 271-2023-MDLU-ALC de fecha 01.06.2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente la observación conjuntamente con las bases integradas se anexará el archivo del presupuesto completo y de forma clara en formato pdf, el estudio de impacto ambiental se encuentra dentro de los anexos del expediente técnico, con respecto a los profesionales requeridos el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, con respecto a cotizaciones y al cálculo del costo hora-hombre, al momento de elaborar el expediente técnico de obra se considerado la escala remunerativa y costos que esta entidad cuenta, dicha escala remunerativa y costos están aprobados mediante R.A N° 271-2023-MDLU-ALC de fecha 01.06.2023.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDLU-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : OBRA: CREACION DEL SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA PLUVIALES EN LA CALLE ARROYO MIO EN VILLA YAPATO CP 19 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE LA UNION-PIURA-PIURA

Ruc/código :	20530047335	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ADRIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:52:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

se observa solicita que la experiencia en la especialidad del postor sea en los últimos seis años por lo que solicito adecuar a lo señalado en las bases estandarizadas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** iii **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 12 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor será en los últimos diez años por lo tanto este colegiado acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia del postor será en los últimos diez años por lo tanto este colegiado acoge la observación.